



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada nº. 3784, de fecha 7 de septiembre de 2.016), presentada por D^a. Isabel González Padrón D.N.I. nº. 78.409.556-A, como Presidenta de la Asociación de Mujeres Teseida-San Andrés, con CIF G-38.524310 en la que solicita una subvención para llevar a cabo el programa de actividades para el año 2016.

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria de Actividades, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 2.000,00 euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2016, en la que se expresa:

“Vista la solicitud de referencia con R.E. nº 3784 de fecha 07/092016 presentada por D^a. Isabel González Padrón, con D.N.I. nº 78.409.556-A, como Presidente de la Asoc. de Mujeres “Teseida”, solicitando ayuda económica para actividades programadas para este año 2016, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

El objetivo principal de esta asociación es el de garantizar que las mujeres tengan las condiciones necesarias para poder participar en la sociedad de una forma eficaz, así mismo promueve y facilita la participación de la mujer en el ámbito cultural, laboral y social, mejorando la convivencia y potenciando el ocio y tiempo libre con actividades culturales y de entretenimiento.

Asimismo esta asociación quiere seguir trabajando y mantener un clima de apoyo y unión entre las socias, mejorando el bienestar de las mujeres de su pueblo y poder ayudarlas cuando lo necesiten.

Esta Asociación tiene debidamente justificada la subvención del año 2.015.

En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 500,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2016, Disposición Adicional Novena, Subvenciones a Asociaciones de Mujeres para actividades, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada. “

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 2 de agosto de 2016, en que se expresa:

“La Asociación de Mujeres “Teseida”, por su razón y beneficio, dentro de su programación de actividades para el año 2016, fomenta, dinamiza y fortalece el asociacionismo entre las mujeres para que se organicen y tomen conciencia de su situación en la comunidad, fomentando la participación en el mundo cultural promoviendo actividades culturales y lúdicos recreativas, consolidando así, una verdadera iniciativa local por la igualdad de oportunidades.”.

Enterado del informe de fiscalización emitido por la Secretaria-Acctal, de fecha 19/09/2016.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una Aplicación con una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 500 €.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución nº 28.7 del Presupuesto Municipal que dice:



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

“La concesión de subvenciones en que los beneficiarios vengan expresamente determinados en el Presupuesto General de esta Corporación está condicionada a la suscripción o prórroga del correspondiente Convenio o a la emisión de resolución del órgano competente que contenga los preceptos básicos que regulan la subvención concedida. No obstante, la aprobación del Presupuesto conllevará la emisión de un documento RC, a los efectos de la retención cautelar del correspondiente crédito hasta la resolución del expediente.”

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de quinientos euros (500,00 euros), a la Asociación de Mujeres “Teseida”, con CIF n.º G-38524310, representada por Dª. Isabel Gonzalez Padrón, con D.N.I. n.º 78.409.556-A, para las actividades programadas por la Asociación durante el año 2016.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 924.480.02 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención, debiendo haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31/XII/2.016, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación de Mujeres “Teseida”, una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada junto con los documentos justificativos del pago (recibí en metálico, comprobante del cheque o extracto bancario), y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales o documentos de pago originales y confeccionados debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

CUARTO: La Asociación de Mujeres Teseida está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

QUINTO: Notifíquese a la Asociación de Mujeres “Teseida” y tómesese razón por la Unidad de Intervención y por la Animadora Socio Cultural del Ayuntamiento.

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

SEXTO: Por la Animadora Socio Cultural se informará y registrará esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEPTIMO: Significarle que , de conformidad con lo establecido C en el art. 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso de reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo, y no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el artº. 117 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo el recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y el plazo para interponer este recurso será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo determina el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Daniel Morales Barrera, de lo que como Secretaria- Acctal, doy fe.

En Valverde a,

El Alcalde -Presidente

La Secretaria – Acctal

Documento firmado electrónicamente al margen



M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro
